

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 252/2011

Caraparí, 31 de Octubre de 2011



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

YACUIBA 1RA SECCIÓN

VISTOS y CONSIDERANDO:

- **Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- **Que,**mediante nota de fecha 13 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato "SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DEFENSIVOS ALTA CUENCA DEL RIO CARAPARI"

CARAPARI 2DA SECCIÓN

- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Octubre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la autorización de la firma del contrato de "SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DEFENSIVOS ALTA CUENCA DEL RIO CARAPARI".

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN **Que,**en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2011, sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, Damael López Villafuerte y Aida Velásquez Chandán



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leves y demás normas legales en vigencia.

PRIMERA REGIÓN **AUTÓNOMA** DE BOLIVIA

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí la firma del contrato Supervisión Técnica "CONSTRUCCION DEFENSIVOS ALTA CUENCA DEL RIO CARAPARI", por un monto de Bs.- 82.000,00 (OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y el proponente el Sr. Jaime Vilte Cruz, con un plazo de servicio para el estudio de 150 días calendario.

YACUIBA 1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 2°.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los treinta y un días del mes de octubrede dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARAPARI 2DA SECCIÓN

> Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL es conforme

DEL CHACO TARIJEÑO

Roberto Carema Tato SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO al del Chaco

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN